



<b>Radicado</b>	<b>19001-31-03-005-2015-00182-01</b>
<b>Proceso</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>
<b>Demandante</b>	<b>MARÍA FENNY HOYOS MUÑOZ, HERICK LAJHONNER SOLANO ACOSTA, JHOSTIN LAJHONNER SOLANO HOYOS, MARÍA CONCEPCIÓN MUÑOZ DE HOYOS, DIANA ALEXIS HOYOS MUÑOZ, DIDIER NELSON HOYOS MUÑOZ, NELLY SOLANO ACOSTA, MARÍA JESÚS ACOSTA MENESES y ALIRIA SOLANO ACOSTA</b>
<b>Demandado</b>	<b>CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.</b>

Popayán, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

### **INFORME:**

Revisado el proceso de la referencia, se encontró memorial sin allegar y foliar en el expediente, presentado por el apoderado de la parte actora, Dr. Jorge Danilo Guarín Obando, el día 27 de febrero de 2017 (según sello de recibido de la Secretaría del Tribunal), mediante el cual, manifiesta presentar *“reparos a la presentación de los cuadernos, el orden consecutivo de los mismos, la foliatura y a los audios correspondientes”*, respecto de las piezas procesales allegadas al Tribunal Superior de Popayán para surtir el recurso la apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán. Entre otras irregularidades, manifiesta el apoderado de los demandantes, que *“no se encuentra en el expediente remitido al Tribunal Superior el registro de la audiencia del 24 de noviembre de 2016 que reúne la práctica de las principales pruebas testimoniales por la parte demandante”*. Es así, como escuchados los audios de las audiencias que reposan en el expediente, se encontró que el 6 de septiembre de 2016 se convocó a audiencia inicial, donde se recepcionarían interrogatorios y testimonios, sin embargo, a minuto 6:16:06 siendo las 8:20 de la noche, la Juez Quinta Civil del Circuito, suspende la audiencia para ser continuada *“el día 24 de*

*noviembre a las 9:30 de la mañana*”; a folios 620 a 624 del cuaderno principal No. 4, reposan el formato de asistencia y acta de audiencia de fecha 23 (sic) de noviembre de 2016, sin embargo no fue anexado el audio correspondiente. Se resalta, que **según el acta de la diligencia**, en esa fecha se recibieron los testimonios solicitados por la parte demandante: ANGEL SOLANO ACOSTA, LILIANA CARVAJAL ORTIZ, EDGAR DIDIMO HOYOS RUANO e IVAN JARAMILLO ARIAS (este último, nombrado en el escrito de demanda, pero no, en el auto de decreto de pruebas); el testimonio de JAVIER EDUARDO PEREZ PUERTA, solicitado por la parte demandada; además los testimonios de RODOLFO LEON CASAS PEÑA y JOSE ENRIQUE CHAGUENDO, solicitados por los llamados en garantía. En consecuencia, se glosa el memorial allegado por el apoderado de los demandantes el día 27 de febrero de 2017, y pasa a Despacho el expediente, para proveer.



**SOFÍA QUESSEP ARBOLEDA**  
**Abogada Asesora Grado 23**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA CIVIL - FAMILIA**

<b>Magistrada Ponente</b>	<b>DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON</b>
<b>Radicado</b>	<b>19001-31-03-005-2015-00182-01</b>
<b>Proceso</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>
<b>Demandante</b>	<b>MARÍA FENNY HOYOS MUÑOZ, HERICK LAJHONNER SOLANO ACOSTA, JHOSTIN LAJHONNER SOLANO HOYOS, MARÍA CONCEPCIÓN MUÑOZ DE HOYOS, DIANA ALEXIS HOYOS MUÑOZ, DIDIER NELSON HOYOS MUÑOZ, NELLY SOLANO ACOSTA, MARÍA JESÚS ACOSTA MENESES y ALIRIA SOLANO ACOSTA</b>
<b>Demandado</b>	<b>CLÍNICA LA ESTANCIA S.A.</b>
<b>Asunto</b>	<b>Solicitud de remisión de audio de la audiencia del 23 o 24 de noviembre de 2016</b>

Popayán, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y con el fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia e igualdad de las partes, previo a resolver de fondo el asunto, se hace necesario solicitar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, se sirva remitir copia del audio correspondiente a la audiencia llevada a cabo el día 23 o 24 de noviembre de 2016, en la cual, se recepcionaron los testimonios solicitados por la parte demandante, demandada y los llamados en garantía. Lo anterior, por considerarse necesario para proceder a resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán. En consecuencia, **SE DISPONE:**

**Primero:** Ofíciase al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, para que se sirva remitir con destino al presente asunto, copia del audio de la audiencia llevada a cabo el día 23 o 24 de noviembre de 2016, en la cual, se

repcionaron los testimonios solicitados por la parte demandante, demandada y los llamados en garantía. La copia solicitada, será allegada a través del correo institucional de este Despacho: [drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Líbrese el oficio correspondiente, y para dar cumplimiento a lo ordenado, se concede un término de tres (03) días.

**Notifíquese y cúmplase,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Yolanda Rodríguez Chacón', is written over a light gray background. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

**DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN**  
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ MARÍA LEONOR ECHEVERRY LÓPEZ SECRETARIA